*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución D.G.A.F. N° 1286*

**POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION D.G.A.F. N° 13/2023 DEL 23 DE ENERO DE 2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 288/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA COOPERATIVA CHORTIZER LTDA., AL CONTRATO N° 287/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA LF LATINFOOD S.A., LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 291/2022 SUSCRITO CO TROVATO CISA, Y ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 292 SUSCRITO CON LA FIRMA UNPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI" – PLURIANUAL – ID N° 402.887.**

Asunción, 22 de diciembre del 2023.

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos de la LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI" – PLURIANUAL – ID N° 402.887, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución D.G.A.F. N° 13/2023 de 23 de enero de 2023, se autorizó la firma de la AMPLIACION DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 288/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA COOPERATIVA CHORTIZER LTDA., AL CONTRATO N° 287/202 SUSCRITO CON LA FIRMA LF LATINFOOD S.A., LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 291/2022 SUSCRITO CON TROVATO CISA, Y ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 292 SUSCRITO CON LA FIRMA UNPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI" – PLURIANUAL – ID N° 402.887.

Que, remitidos los antecedentes para la verificación correspondiente, el mismo fue devuelto con observaciones por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que por Nota DNC N° 3190/2023, de fecha 28 de abril de 2023, ante la solicitud de difusión del presente proceso de ADENDA DE AMPLIACION AL CONTRATO N° 288/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA COOPERATIVA CHORTIZER LTDA., AL CONTRATO N° 287/202 SUSCRITO CON LA FIRMA LF LATINFOOD S.A., LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 291/2022 SUSCRITO CON TROVATO CISA, Y ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 292 SUSCRITO CON LA FIRMA UNPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI" – PLURIANUAL – ID N° 402.887.

Que, la nota de reparo indicada expresa que "se solicita a la contratante fundamente cada uno de los siguientes puntos:

1.- Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inc. b) del Art. 55 de la ley 2051/03.

2.- Explicación que sustenta de que forma se encuentra comprometido el interés público.

3.- Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

4.- las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

...///

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución D.G.A.F. N° 1286*

**POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION D.G.A.F. N° 13/2023 DEL 23 DE ENERO DE 2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 288/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA COOPERATIVA CHORTIZER LTDA., AL CONTRATO N° 287/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA LF LATINFOOD S.A., LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 291/2022 SUSCRITO CO TROVATO CISA, Y ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 292 SUSCRITO CON LA FIRMA UNPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI" – PLURIANUAL – ID N° 402.887.**

Asunción, 22 de diciembre del 2023.



5.- Por que no existiría violación los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que, en este sentido, podemos mencionar que por medio del Memorando ASJT/DOC N° 320/2023 del 24 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió sobre lo solicitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, documentación sometida a consideración del administrador del contrato, La dirección Administrativa, la cual a través de Memorando D.E.C. N° 255/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, remite la ampliación de las justificaciones a los efecto de dar respuesta y culminar con el proceso administrativo correspondiente, donde remite su descargo y señala lo siguiente.

Que, dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual establece en su ARTÍCULO 55, Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. Así mismo se ajusta a lo dispuesto por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para solicitar la modificación contractual.

Que, la Resolución DNCP N° 5695/19, artículo 57, dispone que ante las solicitudes de ampliación al amparo del Art. 55., las mismas sean suficientemente motivadas y justificadas. En consecuencia, el administrador del contrato remite los fundamentos en los siguientes términos:

**1) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.**

La dirección Administrativa-DGAF, en su carácter de Administrador del contrato, a los efectos de la correcta ejecución del mismo, había solicitado la corrección del nombre de la localidad de la VII R.S. citada como YATAITY, por YATYTAY, que es la denominación correcta de la localidad.

**2) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.**

El interés publico como tal no se encuentra comprometido, pero documentalmente, al momento de verificación de los expedientes se visualiza la incongruencia entre la localidad mencionada en los contratos de las firmas adjudicadas y las actas expedidas por la Dependencia receptora del producto.

...///

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

**POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION D.G.A.F. N° 13/2023 DEL 23 DE ENERO DE 2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 288/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA COOPERATIVA CHORTIZER LTDA., AL CONTRATO N° 287/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA LF LATINFOOD S.A., LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 291/2022 SUSCRITO CO TROVATO CISA, Y ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 292 SUSCRITO CON LA FIRMA UNPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI" – PLURIANUAL – ID N° 402.887.**

Asunción, 22 de diciembre del 2023.



3) **Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.**

El Depto. De Ejecución de Contratos, dependiente de la Dirección Administrativa, es la encargada de la emisión de las Ordenes de compra en base a los contratos recepcionados para su ejecución, ya firmadas por las firmas adjudicadas, no teniendo participación en el proceso de elaboración del PBC y los Contratos.

4) **Una explicación clara de los motivos por los cuales:**

- **La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.**

Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

- **Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.**

Las modificaciones y/o correcciones no pudieron ser realizadas oportunamente, evidentemente porque tanto los solicitantes del llamado, como los que realiza el proceso licitatorio no han hecho el análisis y/o verificación de los ítems e el llamado, derivando en el inconveniente surgido.

- **Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.**

No existe violación de los principios en el Art. 4 de la Ley 2051/0, al contrario, a fin de salvaguardar la seriedad e integridad de los procesos licitatorios, se ha realizado la solicitud de corrección, reconociendo que pueden presentarse errores involuntarios que pueden ser subsanados sin que esto afecte la naturaleza ni la finalidad de la licitación considerada ni las condiciones establecidas tanto en el PBC y/o Contratos.

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Contrato
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución D.G.A.F. N°* 1286

**POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION D.G.A.F. N° 13/2023 DEL 23 DE ENERO DE 2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 288/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA COOPERATIVA CHORTIZER LTDA., AL CONTRATO N° 287/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA LF LATINFOOD S.A., LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 291/2022 SUSCRITO CO TROVATO CISA, Y ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 292 SUSCRITO CON LA FIRMA UNPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI" – PLURIANUAL – ID N° 402.887.**

Asunción, 22 de diciembre del 2023.



Que, de esta forma, el citado Memorándum fueron señalados los argumentos para la ampliación y/o rectificación de la resolución en cuestión y así poder proseguir el tramite administrativo para la ampliación del mencionado contrato y el llenado de los requisitos formales para la pertinencia de la autorización del mismo, emitiéndose en consecuencia la Resolución D.G.A.F. N° 13/2023 del 23 de enero de 2023. Que autorizo la gestión de la adenda de ampliación, la cual fue objeto del mencionado reparo por pare de la DNCP.

Que, por lo expresado, resulta pertinente tener por ampliada la Resolución D.G.A.F. N° 13/2023 del 23 de enero de 2023 y la posterior comunicación a la DNCP, a fin de solicitar el tramite correspondiente al proceso.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 736/2023 del 20 de diciembre de 2023, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, el Artículo 159 de la Ley 7021/2022; establece: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° *2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes."* (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Gestión
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

*Econ. Víctor Bernal*
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

.../// 

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución D.G.A.F. N° 1286*

**POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION D.G.A.F. N° 13/2023 DEL 23 DE ENERO DE 2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 288/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA COOPERATIVA CHORTIZER LTDA., AL CONTRATO N° 287/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA LF LATINFOOD S.A., LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 291/2022 SUSCRITO CO TROVATO CISA, Y ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 292 SUSCRITO CON LA FIRMA UNPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI" – PLURIANUAL – ID N° 402.887.**

Asunción, 22 de diciembre del 2023



Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.** **AUTORIZAR** la ampliación de los términos de la Resolución D.G.A.F. N° 13/2023 del 23 de enero de 2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 288/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA COOPERATIVA CHORTIZER LTDA., AL CONTRATO N° 287/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA LF LATINFOOD S.A., LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 291/2022 SUSCRITO CON TROVATO CISA, Y ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 292 SUSCRITO CON LA FIRMA UNPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI" – PLURIANUAL – ID N° 402.887, conforme a lo expresado en el considerando de la presente resolución.

**Artículo 2°.** **AUTORIZAR** la Adenda al Contrato N° 291/2022 con la Firma TROVATO C.I.S.A. CON RUC N° 80001613-0.

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución D.G.A.F. N° 1286*

**POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION D.G.A.F. N° 13/2023 DEL 23 DE ENERO DE 2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 288/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA COOPERATIVA CHORTIZER LTDA., AL CONTRATO N° 287/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA LF LATINFOOD S.A., LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 291/2022 SUSCRITO CO TROVATO CISA, Y ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 292 SUSCRITO CON LA FIRMA UNPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 85/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI" – PLURIANUAL – ID N° 402.887.**

Asunción, 22 de diciembre del 2023



**Artículo 3°.** **AUTORIZAR** al titular de la DIRECCION ADMINISTRATIVA – DGAF – NIVEL CENTRAL, para la suscripción de la adenda respectiva.

**Artículo 4°.** **DETERMINAR** que los demás artículos de la D.G.A.F. N° 13/2023 del 23 de enero de 2023, no afectados por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

**Artículo 5°.** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**ECON. VICTOR BERNAL**
**DIRECTOR GENERAL**
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Gestión
Dirección General
Administración y Finanzas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO:
Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 22 DIC. 2023
HORA: 12:27
Nº 216444/22
FIRMA:

DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES
6 FEB 2024
RECIBIDO
16:34
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Gustavo Jara
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.